JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de julio de dos mil veinte.

Proceso	**Acción de tutela**
Accionante	ALEXANDER RENDÓN AGUDELO
Accionado	NUEVA EPS
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2020 00178** 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	**Interlocutorio Nro. 495**
Decisión	Admite

Por reparto, correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que presenta el señor **ALEXANDER RENDÓN AGUDELO** en contra de la **NUEVA EPS.**

Cumplidos los requisitos conforme a la ley, se admitirá la presente acción; no obstante como del relato de los hechos de la presente tutela se desprende que lo pretendido podría ser reclamado además por Incidente de Desacato, se requerirá a la parte actora para que informe si ha adelantado dicho trámite ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín Antioquia que conoció de la acción de tutela que concedió a su hijo el transporte de ambulancia.

En consecuencia, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada el señor **ALEXANDER RENDÓN AGUDELO** en contra de la **NUEVA EPS.**

SEGUNDO: REQUERIR al accionante señor ALEXANDER RENDÓN AGUDELO, para que informe a este Despacho en el término de dos (2) días, si presentó o no ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín Antioquia, Incidente de Desacato por incumplimiento a la sentencia que le concedió la tutela a favor de su hijo JULIÁN ANDRÉS RENDÓN RÍOS.

TERCERO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a las entidades accionadas, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, indicándoles que disponen del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

CUARTO: Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Juez

3